

CONSTANCIA. La dejo en el sentido, que del escrito de Reposición interpuesto por la apoderada judicial de la demandante, se corre traslado a las demás partes, por el término de dos (2) días.

COMIENZA: 31 DE AGOSTO del corriente año, desde las 7.00 a.m.

VENCE. El 1 de SEPTIEMBRE del mismo año a las 5.00 p.m.

Días hábiles: 31 Agosto y 1 Septiembre de 2022

Fijación en lista, 30 de Agosto del ogaño, desde las 7.00 a.m.

La Secretaria,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Firmado Por:

Maria Cielo Alzate Franco
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df902707ad922979b4bf3318522ae30c87a4150a285d559b5ff8e66c1c3f6f00**

Documento generado en 29/08/2022 08:33:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA. DEMANDANTE: REINA MARIA GARCIA CASTAÑO. DEMANDADO: AFP PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00219-00

lina marcela caicedo orozco <linamarcelacaicedo@hotmail.com>

Jue 18/08/2022 2:39 PM

Para: Juzgado 03 Laboral - Quindío - Armenia

<j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ADMINISTRACION@TOUSABOGADOS.COM

<ADMINISTRACION@TOUSABOGADOS.COM>; eli.quiceno1@gmail.com <eli.quiceno1@gmail.com>

JUZGADO 03 DEL CIRCUITO LABORAL - PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA. - DEMANDANTE: REINA MARIA GARCIA CASTAÑO. - DEMANDADO: AFP PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES - RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00219-00

El presente recurso con sus anexos, adjunto en aerchivo digital PDF (, se radican mediante sistema digital con mensaje de datos, a través de la dirección de correo electrónico de la suscrita apoderada judicial del accionante, dirección que está debidamente inscrita en la plataforma digital establecida por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

- **Por favor confirmar o acusar el recibo del presente correo con sus archivos adjuntos.**

Estaré atenta a cualquier requerimiento que se me haga para el efecto de radicación.

Agradeciendo de antemano su atención y colaboración

Att.

LINA MARCELA CAICEDO OROZCO

Abogada especialista en Legislación Tributaria

y Seguridad Social

Dirección de correo electrónico: linamarcelacaicedo@hotmail.com

Edificio Valorización Calle 21 Nro 13-51 oficina 403 de Armenia, Quindío

WhatsApp 315 476 49 35

Atendemos y damos respuesta en horario de Oficina

Horario de Lunes a Viernes

de 8 am a 12 pm y de 2 pm a 5 pm

Doctor:
LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO.
JUEZ.
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Armenia, Quindío.
E.S.D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: REINA MARIA GARCIA CASTAÑO.
DEMANDADO: AFP PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00219-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

LINA MARCELA CAICEDO OROZCO, abogada titulada, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.941.001 de Armenia y con tarjeta profesional No. 114287 del C. S.J., actuando en mi calidad de apoderada judicial del señor REINA MARIA GARCIA CASTAÑO, dentro del término legal, muy respetuosamente con fundamento en el artículo 63 y 65 del C.S.T.S.S. procedo a interponer recurso de reposición en contra de la decisión que ordenó la vinculación de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. contenida en la providencia emitida el 11 de agosto de 2022, y publicada en el estado del 16 del mismo mes y año. En cuanto a ello expongo el sustento para que el auto sea revocado:

RECURSO DE REPOSICIÓN

- 1.-** Mediante Auto del 11 de agosto 2022 emanado por el despacho judicial de conocimiento, se admitió la contestación de la demanda de COLPENSIONES, y además se ordenó la vinculación al trámite judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., siendo esta última decisión la que es objeto de reproche e inconformidad.
- 2.-** Para arribar a dicha decisión, el despacho expuso que en la contestación de la vinculada COLPENSIONES y la historia laboral obrante a folios 199 a 203 del expediente, se pudo notar la necesidad de la vinculación de la AFP Protección S.A.
- 3.-** Consultado el expediente digital, se pasó a revisar la historia laboral del 28 de febrero de 2021 aportada por COLPENSIONES y allí se observa en la tabla de “Detalle de Pagos Efectuados a Partir de 1995” reportes de los pagos surtidos por el Municipio de Maranilla en las mensualidades correspondientes a 2001/11, 200401, 200402, 200402, 200404, 200405, 200406, 200407, 200408, y se indica en la casilla de observaciones que el aporte fue devuelto por esta vinculado a Protección.

C 43523844		REINA MARIA GARCIA CASTAÑO										
[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación

periodos de noviembre de 2001 y de enero a agosto de 2004, se condujeron a la AFP PORVENIR. Se reproduce:

16/2/2021

Resumen Historia Laboral

SOLICITADO POR

FECHA Y HORA

ENTIDAD

mjhbarom 172.27.3.1

16/02/2021 05:56:40

SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A

ORIGEN DE DATOS	DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Registraduría/Das	C 43523844	GARCIA	CASTAÑO	REINA	MARIA
Afiliados	C 43523844	GARCIA	CASTAÑO	REINA	MARIA

RESUMEN HISTORIA LABORAL



Nit/Patronal	Empleador	Novedad	Origen Información	Fecha Desde	Fecha Hasta	No.Días	Salario	Error/observación
N 890983716	MUNICIPIO MARINILLA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/11/2001	30/11/2001	30	\$1,274,319	3081,
N 890983716	MUNICIPIO DE MARINILLA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/01/2004	31/01/2004	31	\$1,473,148	3081,
N 890983716	MUNICIPIO MARINILLA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/02/2004	30/06/2004	151	\$1,576,268	3081,
N 890983716	MUNICIPIO DE MARINILLA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	24/07/2004	31/07/2004	8	\$1,576,268	3081,
N 890983716	MUNICIPIO DE MARINILLA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/08/2004	31/08/2004	31	\$1,576,268	3081,

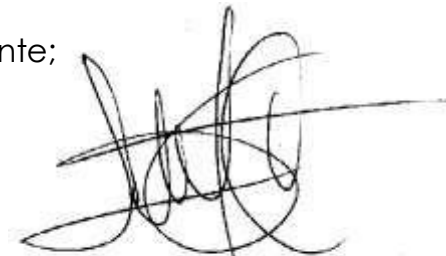
- 7.- De tal forma si revisamos la historia laboral de COLPENSIONES y la emitida por la AFP Porvenir, es diáfano que las cotizaciones realizadas en noviembre de 2001 y entre enero a agosto de 2004, solo pudieron haberse surtido a Porvenir S.A., pues el acervo probatorio aportado con la demanda así lo enseña. Tal y como expresó y expuso punto atrás.
- 8.- De acuerdo con lo anterior, sin lugar a dudas la observación impresa en su respectiva casilla de la historia laboral emanada por COLPENSIONES, la cual señala textualmente “Aporte devuelto por estar vinculado a Protección”. Se debe a un error digitación y de una mala cita.

SOLICITUD

Con base en lo comentado, comedidamente le solicito al señor juez de conocimiento se reponga la el 11 de agosto 2022, a través del cual la vinculación de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.; y en su lugar se ordene desvincular a dicha entidad, y de este forma se continué con la siguiente etapa procesal , por las razones expuestas en el sustento del presente recurso.

Con todo respeto,

Atentamente;



LINA MARCELA CAICEDO OROZCO
C.C. 41.941.001 de Armenia.
T.P. 114287 del C.S.J.

Doctor:
LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO.
JUEZ.
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Armenia, Quindío.
E.S.D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: REINA MARIA GARCIA CASTAÑO.
DEMANDADO: AFP PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00219-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

LINA MARCELA CAICEDO OROZCO, abogada titulada, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.941.001 de Armenia y con tarjeta profesional No. 114287 del C. S.J., actuando en mi calidad de apoderada judicial del señor REINA MARIA GARCIA CASTAÑO, dentro del término legal, muy respetuosamente con fundamento en el artículo 63 y 65 del C.S.T.S.S. procedo a interponer recurso de reposición en contra de la decisión que ordenó la vinculación de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. contenida en la providencia emitida el 11 de agosto de 2022, y publicada en el estado del 16 del mismo mes y año. En cuanto a ello expongo el sustento para que el auto sea revocado:

RECURSO DE REPOSICIÓN

- 1.-** Mediante Auto del 11 de agosto 2022 emanado por el despacho judicial de conocimiento, se admitió la contestación de la demanda de COLPENSIONES, y además se ordenó la vinculación al trámite judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., siendo esta última decisión la que es objeto de reproche e inconformidad.
- 2.-** Para arribar a dicha decisión, el despacho expuso que en la contestación de la vinculada COLPENSIONES y la historia laboral obrante a folios 199 a 203 del expediente, se pudo notar la necesidad de la vinculación de la AFP Protección S.A.
- 3.-** Consultado el expediente digital, se pasó a revisar la historia laboral del 28 de febrero de 2021 aportada por COLPENSIONES y allí se observa en la tabla de “Detalle de Pagos Efectuados a Partir de 1995” reportes de los pagos surtidos por el Municipio de Maranilla en las mensualidades correspondientes a 2001/11, 200401, 200402, 200402, 200404, 200405, 200406, 200407, 200408, y se indica en la casilla de observaciones que el aporte fue devuelto por esta vinculado a Protección.

C 43523844		REINA MARIA GARCIA CASTAÑO										
[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación

periodos de noviembre de 2001 y de enero a agosto de 2004, se condujeron a la AFP PORVENIR. Se reproduce:

16/2/2021

Resumen Historia Laboral

SOLICITADO POR

FECHA Y HORA

ENTIDAD

mhjbarom 172.27.3.1

16/02/2021 05:56:40

SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A

ORIGEN DE DATOS	DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Registraduría/Das	C 43523844	GARCIA	CASTAÑO	REINA	MARIA
Afiliados	C 43523844	GARCIA	CASTAÑO	REINA	MARIA

RESUMEN HISTORIA LABORAL									
Nit/Patronal	Empleador	Novedad	Origen Información	Fecha Desde	Fecha Hasta	No.Días	Salario	Error/observación	
N 890983716	MUNICIPIO MARINILLA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/11/2001	30/11/2001	30	\$1,274,319	3081,	
N 890983716	MUNICIPIO DE MARINILLA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/01/2004	31/01/2004	31	\$1,473,148	3081,	
N 890983716	MUNICIPIO MARINILLA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/02/2004	30/06/2004	151	\$1,576,268	3081,	
N 890983716	MUNICIPIO DE MARINILLA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	24/07/2004	31/07/2004	8	\$1,576,268	3081,	
N 890983716	MUNICIPIO DE MARINILLA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/08/2004	31/08/2004	31	\$1,576,268	3081,	

7.- De tal forma si revisamos la historia laboral de COLPENSIONES y la emitida por la AFP Porvenir, es diáfano que las cotizaciones realizadas en noviembre de 2001 y entre enero a agosto de 2004, solo pudieron haberse surtido a Porvenir S.A., pues el acervo probatorio aportado con la demanda así lo enseña. Tal y como expresó y expuso punto atrás.

8.- De acuerdo con lo anterior, sin lugar a dudas la observación impresa en su respectiva casilla de la historia laboral emanada por COLPENSIONES, la cual señala textualmente “Aporte devuelto por estar vinculado a Protección”. Se debe a un error digitación y de una mala cita.

SOLICITUD

Con base en lo comentado, comedidamente le solicito al señor juez de conocimiento se reponga la el 11 de agosto 2022, a través del cual la vinculación de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.; y en su lugar se ordene desvincular a dicha entidad, y de este forma se continué con la siguiente etapa procesal , por las razones expuestas en el sustento del presente recurso.

Con todo respeto,

Atentamente;

LINA MARCELA CAICEDO OROZCO
C.C. 41.941.001 de Armenia.
T.P. 114287 del C.S.J.

